

Esquema de convocatoria de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario e interino de los cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Objeto

Convocar, en el curso 2009/2010, la acreditación de la competencia lingüística que facultará al profesorado señalado en el apartado siguiente para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en los programas de educación bilingüe de los diversos centros públicos dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que son:

- secciones lingüísticas de los correspondientes Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Comunidad de Castilla y León, en el idioma inglés, de conformidad con la Orden EDU/884/2004, de 8 de junio, para impartir el currículo integrado previsto en el Convenio de 1 de febrero de 1996 suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council,
- secciones bilingües de los centros docentes públicos dependientes de la Comunidad de Castilla y León en los idiomas alemán, francés, inglés, italiano y portugués, creadas en virtud de la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero.

Participantes.

El profesorado que desee participar en la presente convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

- a).- Pertenecer al cuerpo de Maestros, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional como funcionarios de carrera o, en su caso, en prácticas.

En el caso de personal interino deberá formar parte de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad vigentes, bien sean de convocatorias ordinarias o extraordinarias, correspondientes a dichos cuerpos.

- b).- Dependier del ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Igualmente, podrá solicitar la acreditación el personal antes mencionado procedente de otra Administración educativa que se encuentre, en el presente curso escolar, desempeñando sus funciones en comisión de servicios en un centro docente público o servicio de apoyo al mismo dependientes del citado ámbito.

- c).- Poseer alguna de las titulaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en el idioma correspondiente establecidas en la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero.

El profesorado que posea una especialidad de lengua extranjera sólo podrá ser acreditado si posee asimismo otra especialidad.

No obstante, el profesorado del cuerpo de Maestros que posea una especialidad de lengua extranjera podrá solicitar la acreditación si desea optar a puestos de la especialidad de primaria o de otras especialidades para las que se encuentre habilitado.

En el caso de profesorado interino, las alusiones a especialidades señaladas en los párrafos anteriores, se refieren a la inclusión en las correspondientes listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad.

Solicitudes

Los interesados podrán solicitar la acreditación por más de una lengua extranjera y por más de un cuerpo y/o especialidad docente en la misma instancia.

Documentación.

Junto a su solicitud, los participantes deberán aportar copia compulsada de la titulación acreditativa del nivel de competencia lingüística.

Comisión de Acreditación.

Existirá una Comisión de Acreditación que examinará y valorará las respectivas solicitudes, integrada por representantes de la Administración Educativa, pudiendo formar parte de la misma un representante de las organizaciones sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Educación.

Resolución del procedimiento

Se procederá a hacer pública la Resolución provisional que determine la relación de los participantes acreditados y la relación de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha Resolución establecerá el correspondiente plazo para presentar alegaciones.

Una vez finalizado el mencionado plazo de alegaciones y valoradas las mismas se dictará la oportuna Resolución de acreditación definitiva que se hará pública e incluirá la relación definitiva de participantes acreditados y excluidos.

Vigencia y efectos.

La acreditación obtenida en virtud del presente procedimiento facultará al profesorado para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en idiomas extranjeros en los correspondientes centros públicos docentes autorizados para ello, dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de Castilla y León, en la especialidad o especialidades de las que sean titulares o para las que estén habilitados o, en el caso de profesorado interino, en las listas en las que se encuentre incluido.

Dicha acreditación tendrá una vigencia de cuatro años, que podrá prorrogarse anualmente a quienes desarrollen su labor en puestos de las secciones lingüísticas y/o bilingües.

Al profesorado que haya sido acreditado por este procedimiento desde la condición de interino y acceda por concurso-oposición a uno de los cuerpos docentes señalados en este procedimiento se le mantendrá la acreditación obtenida para impartir las áreas, materias o módulos no lingüísticos en los correspondientes centros públicos docentes dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de Castilla y León correspondientes a su especialidad.

Podrá dejarse sin efecto la acreditación reconocida en los casos de existencia de informe desfavorable debidamente motivado, previa tramitación de audiencia al interesado, o por cualquier otra situación que pudiera afectar de manera negativa la impartición de docencia en programas de educación bilingües de los centros públicos docentes dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de Castilla y León.

En el caso de que un funcionario acreditado en un Cuerpo acceda a otro Cuerpo diferente, deberá volver a solicitar la acreditación para el nuevo cuerpo al que ha accedido.

Asimismo, en el caso del profesorado interino, será necesario solicitar nuevamente la acreditación si acceden a formar parte de la lista de interinos correspondiente a un cuerpo distinto a aquel por el que la obtuvieron.